



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

486



BUENOS AIRES, 13 ABR 2015

VISTO el Expediente N° S01:0052101/2015 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 3 de marzo de 2015 se celebró el Convenio Único de Colaboración y Transferencia entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES, con el objeto de financiar la terminación de CUATROCIENTAS SETENTA Y DOS (472) viviendas y su infraestructura en los Sectores 1 y 7 de la Localidad de GENERAL RODRÍGUEZ, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Único de Colaboración y Transferencia contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

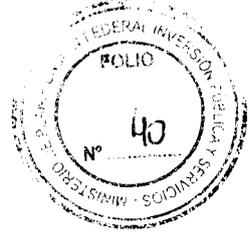
Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los

BUENOS AIRES CIUDAD PROYECTOS
3736



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

486



compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Único de Colaboración y Transferencia y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en el mismo y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

3734

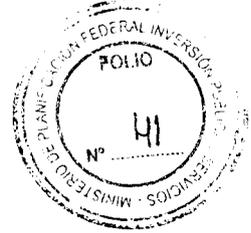
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

486



Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Único de Colaboración y Transferencia celebrado el 3 de marzo de 2015 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES, con el objeto de financiar la terminación de CUATROCIENTAS SETENTA Y DOS (472) viviendas y su infraestructura en los Sectores 1 y 7 de la Localidad de GENERAL RODRÍGUEZ, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Único de Colaboración y Transferencia citado en el Artículo 1° de la presente resolución, al INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES por la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA

MEF/PS CUDAP PROY 001
3736
...

4



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



Y NUEVE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 43.324.769,64). Dicha transferencia deberá realizarse conforme lo establecido en el Convenio Único mencionado.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
3734
[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN N°

486

NO VALIDO COMO ORIGINAL

[Handwritten marks and signatures]

[Large handwritten signature]

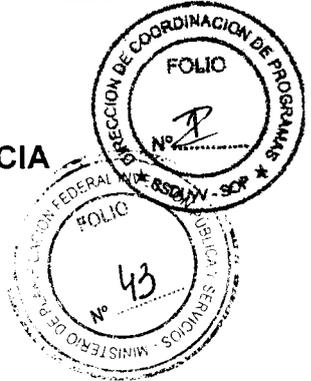
ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETAR. DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

486

CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA

TERMINACIÓN DE OBRAS DE VIVIENDA



Entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA** dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, con domicilio legal en la calle Esmeralda N° 255, piso 8° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada por el Señor SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel NIVELLO (en adelante la "SUBSECRETARÍA") y el **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado por su Administrador General Escribano Pablo SARLO, con domicilio legal en la calle 7 N° 1.267, piso 4°, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires (en adelante el "INSTITUTO"), acuerdan lo siguiente:

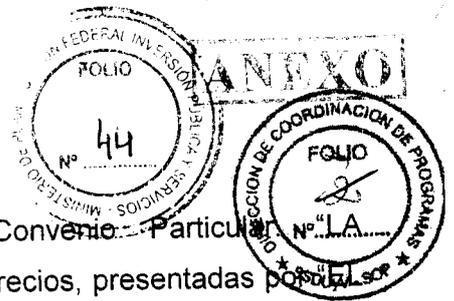
CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio Único de Colaboración y Transferencia tiene por objeto la asistencia financiera por parte de LA SUBSECRETARÍA, para la Terminación de 472 Viviendas e Infraestructura (300 Viviendas en Sector I y 172 Viviendas en Sector 7), en la Localidad de General Rodríguez.

CLÁUSULA SEGUNDA: "EL INSTITUTO" se compromete a ejecutar por Administración las obras detalladas en el Plan de Trabajos, que como ANEXO I forma parte integrante del presente Convenio, respetando estrictamente los "Estándares Mínimos de Calidad para Viviendas de Interés Social". Dada la particular modalidad de ejecución, "EL INSTITUTO" asume plena responsabilidad en relación con los volúmenes de obra, la calidad constructiva y el cumplimiento del plazo de ejecución establecido para cada obra en el Plan de Trabajos. Asimismo, "EL INSTITUTO" se compromete a ejecutar la obra respetando estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL INSTITUTO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".

CLÁUSULA SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 64/100.(\$ 43.324.769,64) conforme el detalle del cronograma de desembolsos que como ANEXO II forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las

S.S.D.U.V.V. 0423 15
ACU Nº

MEMORIAS
CIUDAD PROY. 33
D.G.E. y M.E.



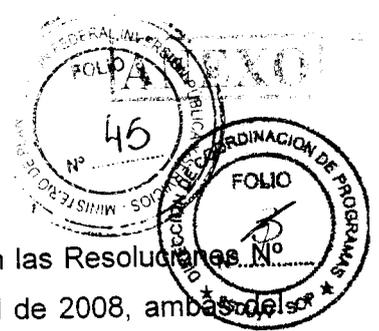
pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio. Particularmente, "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precios, presentadas por "EL INSTITUTO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional Nº 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precios, se considerará como base el mes de Junio de 2014.

CLÁUSULA TERCERA: "EL INSTITUTO" se compromete a aportar, como contrapartida local para la ejecución de las obras, un financiamiento que asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL VEINTICINCO CON 74/100 (\$ 6.750.025,74) conforme el detalle del cronograma de desembolsos que como ANEXO II forma parte integrante del presente Convenio. Asimismo, "EL INSTITUTO" también se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias por ajuste de precio que excedan los montos reconocidos por "LA SUBSECRETARÍA". A tal efecto, "EL INSTITUTO" declara contar con los recursos Provinciales suficientes para asegurar la terminación de las obras, en el plazo y con las calidades convenidas.

CLÁUSULA CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL INSTITUTO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL INSTITUTO" (CUIT 30-99010675-3.) por anticipado del cien por ciento (100%) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco Provincia de Buenos Aires Nº 17916/2 -CBU Nº 0140999801200001791625, Sucursal 2000 -Casa Matriz-, que deberá estar dada de alta en el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. "EL INSTITUTO" presentará mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" los certificados de avance de obra, incluso en los casos en que no se registre avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma.

CLÁUSULA QUINTA: "EL INSTITUTO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de acuerdo a los fines previstos

15
 0423
 ACU Nº



en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268/2007, de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL INSTITUTO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL INSTITUTO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la cláusula QUINTA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL INSTITUTO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".

CLÁUSULA SEPTIMA: La responsabilidad de "LA SUBSECRETARÍA" en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por "EL INSTITUTO" en tiempo y forma.

CLÁUSULA OCTAVA: "EL INSTITUTO" será el encargado de realizar las adjudicaciones. A tal efecto deberá comenzar el proceso de adjudicación una vez iniciadas las obras, a fin de garantizar que, concluidas éstas, las viviendas puedan ser entregadas a los adjudicatarios, iniciando de manera inmediata el recupero de las cuotas de amortización.

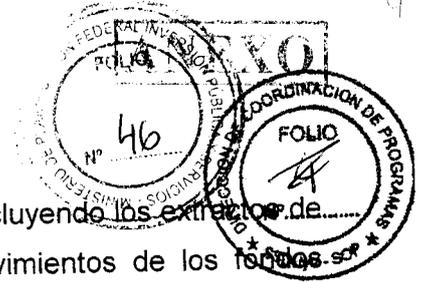
CLÁUSULA NOVENA: "LA SUBSECRETARÍA" podrá realizar las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL INSTITUTO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos

15
ACU N° 0423

M. P. V.
CURAD. P. N. C.

37365

486



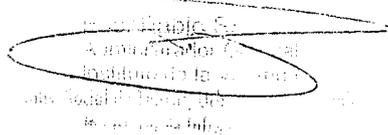
Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

CLÁUSULA DÉCIMA: "EL INSTITUTO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación relacionada con estos temas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: "EL INSTITUTO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: "EL INSTITUTO" declara mediante el presente Convenio Particular, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según el Plan de Trabajos que como ANEXO I se adjunta al presente Convenio Particular, dentro de los TREINTA (30) días corridos, a partir de la acreditación del anticipo financiero del 1º DESEMBOLSO (1º ANTICIPO) del aporte correspondiente a la NACION en la cuenta de "EL INSTITUTO".

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 03 días del mes de MARZO de 2015.



S.S.D.O.y.v.
ACU Nº 0423

MEMOS
CIUDAD PRIN...

3736

DIGIT...

NO VALIDO COMO ORIGINAL

S.S.D.U.Y.V.

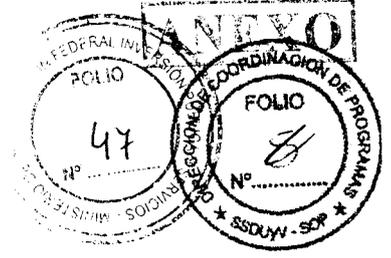
PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE BUEHO DIGNO - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: Buenos Aires
 MUNICIPIO: General Rodriguez
 LOCALIDAD: General Rodriguez
 OBRAS POR ADMINISTRACION
 DENOMINACION OBRA: "Terminación de 172 viviendas e infraestructura" - Sector 7
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: 172 Viviendas
 UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA : calles M. THOMPSON y camino a NAVARRO
 PLAZO DE OBRA: 10 meses

Items	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10
Cerchas divisorias	2,21									
Trabajos preliminares limpieza de manzana	3,15									
Trabajos preliminares limpieza de vivienda	2,31									
Trabajos preliminares - Obradores		0,34								
Trabajos previos - Nivelación		2,42								
Trabajos previos - Replanteo		0,84								
Estructura		0,20								
Murps		0,21								
Contrapisos		4,00								
Revoques		3,40								
Pisos		1,54								
Cubierta de Chapa de F.C.		2,38								
Revestimientos Azulejo blanco de 0.15 m x 0.15 m (con pegam)		1,22			1,22					
Ciebrasso de yeso suspendido en baño		0,37			4,79			4,79		
Carpinterias		19,14			5,88			5,88		
Pinturas		23,50								
Instalación de Desagües Cloacales		2,89								
Provisión de Agua		1,50								
Desagües Pluviales		2,43								
Instalación de Gas		1,70								
Instalación Eléctrica (por bocas)		9,97								
Varios - Baranda escalera		5,55								
Varios - Veredas Internas		0,51								
Varios - Mesadas c/bachas		3,40								
Total								1,70		1,70

AVANCE MENSUAL	7,67	7,59	8,64	8,31	10,14	10,65	15,65	12,36	10,35	8,65
AVANCE ACUMULADO	7,67	15,26	23,90	32,21	42,35	53,00	68,64	81,00	91,35	100,00
INVERSION MENSUAL	\$ 1.385.188,77	\$ 1.370.740,91	\$ 1.560.369,10	\$ 1.500.771,87	\$ 1.830.363,52	\$ 1.923.371,64	\$ 2.825.460,02	\$ 2.232.194,69	\$ 1.869.192,15	\$ 1.562.175,08
INVERSION ACUMULADA	\$ 1.385.188,77	\$ 2.755.929,69	\$ 4.316.298,79	\$ 5.817.070,46	\$ 7.647.433,98	\$ 9.570.805,62	\$ 12.396.265,64	\$ 14.628.784,35	\$ 16.497.652,49	\$ 18.059.827,57

AVANCE MENSUAL
 AVANCE ACUMULADO
 INVERSION MENSUAL
 INVERSION ACUMULADA



VALIDO COMO ORIGINAL

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

RENDICIÓN DE CUENTAS SEGÚN RES. MINPLAN 2860/7 Y 2872/008

Programa:
 Obra:
 Fecha de Inicio
 Plazo de Obra
 Fecha Final (en caso de estar finalizada)

PROVINCIA / MUNICIPALIDAD / ENTE:
 NÚMERO DE CUIT
 N° DE CUENTA Y BANCO:

FECHA PRESENTACION:
 MONTO DE CONVENIO (C/Nacion)
 MONTO DE CONTRATO(c/Empresa)

PLAZO DE RENDICION: 30 DIAS A PARTIR
 DE LA ACREDITACION DEL PAGO

S.S.D.U.y.v.
 ACU N° 0423

373
 336

N° DE ORDEN	CONCEPTO (Anticipo financiero/ Cert N° / Transferencia de fondos/Copa de Mal/ etc)	Acreditación Fondos Transferidos por Nación		Datos del Pago				Balance Transferido Pagado	OBSERVACIONES
		Monto (\$)	Fecha	EMPRESA	N° CUIT/CUIT (EMPRESA)	N°	FACTURA		
					TIPO	FECHA	MONTO		
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
TOTAL TRANSFERIDO							\$ 0,00		
TOTAL RENDICION							\$ 0,00		

TRANSFERIDO DE CUENTA BANCARIA RESALTANDO EL MONTO TRANSFERIDO \$ 0,00

* acompañar el envío con copia resumen cuenta bancaria resaltando el monto transferido

La Provincia/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

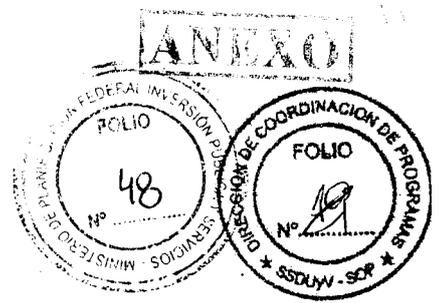
- a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera íntegra y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Funcionario Responsable c/ delegación **

**EN CASO DE CONTAR CON LA DELEGACION DE FIRMA, ADJUNTAR COPIA DE LA MISMA.

486



NO VALIDO COMO ORIGINAL

3734
D.G.D. y M.
M. B. S.
CUDAP Pcia. y C.D.

S.S.D.U.V.V. N° 0429 15
AGU

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECNOTURNO" - CRONOGRAMA DE DESEMBOLOS - ANEXO II

PROVINCIA: Buenos Aires

N° Orden	Mes Base de Precios	Instituto	CUIT	Descripción de la Oera	Cantidad de Viviendas	Localidad	Ubicación exacta	Código de localid (INDEC)	LATITUD - LONGITUD	Aportes										MONIO TOTAL
										MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	
1	Junio 2014	Instituto de la Vivienda de la Pcia. De Buenos Aires	30-9901067/5-3	"Terminación de 300 viviendas e infraestructura" Sector 1	300	General Rodríguez	Calle M. THOMPSON y camino a NAVARRO	8364030	LATITUD: 34° 37' 00" S	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	\$ 28.878.457,46
										\$ 2.041.706,84	\$ 2.072.028,32	\$ 2.279.954,22	\$ 2.659.705,93	\$ 3.313.802,89	\$ 3.205.500,78	\$ 4.739.876,03	\$ 2.959.319,93	\$ 3.255.324,12	\$ 2.351.428,40	
										\$ 2.217.751,28	\$ 2.225.044,82	\$ 2.477.827,48	\$ 2.988.872,00	\$ 3.559.914,56	\$ 3.448.152,65	\$ 5.147.779,78	\$ 3.211.413,90	\$ 3.553.963,13	\$ 2.955.390,36	
2	Junio 2014	Instituto de la Vivienda de la Pcia. De Buenos Aires	30-9901067/5-3	"Terminación de 172 viviendas e infraestructura" Sector 7	172	General Rodríguez	Calle M. THOMPSON Y camino a NAVARRO	8364030	LATITUD: 34° 37' 00" S	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	\$ 18.059.827,57
										\$ 1.108.032,14	\$ 1.096.475,09	\$ 1.246.181,37	\$ 1.200.488,54	\$ 1.464.133,74	\$ 1.538.532,25	\$ 2.260.125,54	\$ 1.705.564,18	\$ 1.495.193,3	\$ 1.249.606,00	
										\$ 277.156,83	\$ 274.265,02	\$ 312.207,73	\$ 300.283,13	\$ 368.229,78	\$ 304.636,39	\$ 563.334,48	\$ 448.630,40	\$ 373.988,6	\$ 312.569,09	
TOTALES										\$ 3.846.647,00	\$ 3.887.514,85	\$ 4.087.890,81	\$ 4.448.390,21	\$ 5.804.981,08	\$ 5.477.033,06	\$ 8.076.916,82	\$ 6.812.926,51	\$ 5.478.079,40	\$ 4.188.993,84	\$ 50.074.795,38

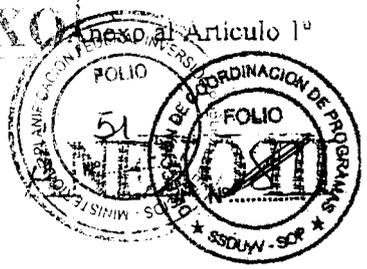
486

NO VALIDO COMO ORIGINAL



486

ANEXO



REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL.

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

S.S.D.U.Y.W. ACU Nº 0429

MERITOS
CUDAP PROV. Y ENT.
3736
12321
D.G.D.Y.M.E.

[Handwritten scribbles and lines]

486



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

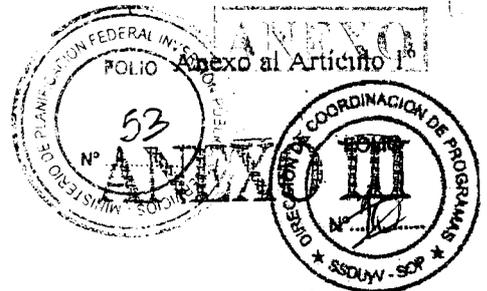
Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

- 3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.
- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
 - d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
 - e) El plazo de obra estipulado;
 - f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
 - g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
 - h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
 - i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

S.S.D.U.V.
Nº 0423
ACU.

3736
D.G.D.M.F.
CV

486



j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

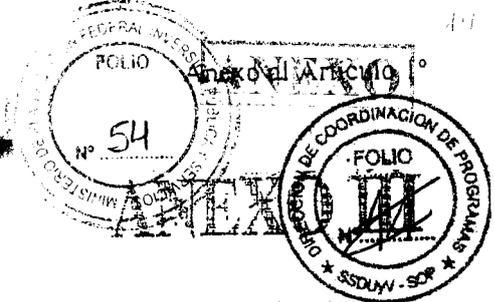
o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.y.v. 15
ACU. Nº 0423

MPFIPyS	12071
Nº CURP	
3736	
D.G. S.P.	

[Handwritten signature and scribbles]

486



Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8º del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto Nº 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

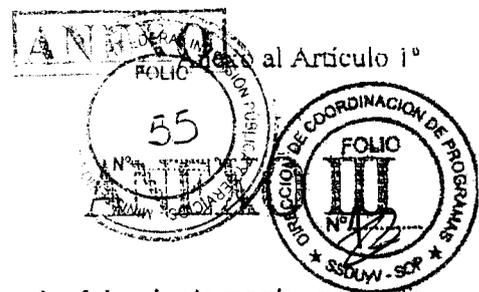
b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

S.S.D.U.y.V. NO 423 15 ACU

MPFIFyS	
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN	
3136	12071

[Handwritten signatures and scribbles]



486

Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
 - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N°1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1º de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

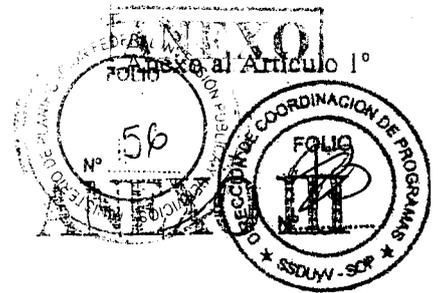
15
S.S.U.U.V.
ACU N° 0423

MPPFPyS
D.E.P. - P.E.T. - S.O.I.

3736

1271

Handwritten signatures and scribbles.



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descripta en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

S.S.D.U.V. N° 0423
ACU

METENS CUDAP PIS. Y CI	MPPFPYS LUDAP - PROF. SCI
3136	1207
DGD	

[Handwritten signatures and scribbles]

488

ANEXO

Anexo al Artículo 1º



Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

NO VALIDO COMO ORIGINAL

0420

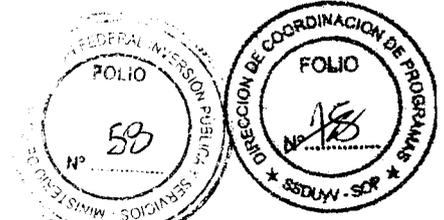
ACU Nº

3736

D.G.D. y S.F.

N.P.F.I.P.y.S.

12071



INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA
LOS PROGRAMAS FEDERALES

1 Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

2.1 Primera rendición

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA

a.1) Copia del Acta de inicio de obra

a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.

a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

5

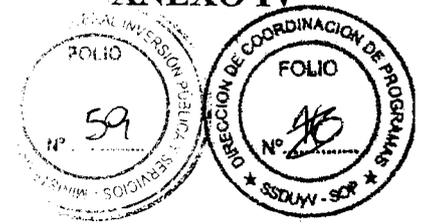
0422

Nº

ACU

3136

DyM



2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

2.2 Rendiciones subsiguientes

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

2.3 Última rendición

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

ACU Nº 0423 15

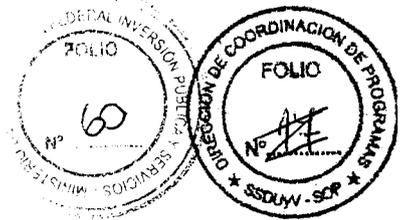
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
3736

Handwritten scribbles consisting of wavy lines.

NO VALIDO COMO ORIGINAL

ANEXO

486



ANEXO IV

PROGRAMA:
INSTITUTO:

OBRA N°
LOCALIDAD / DEPARTAMENTO:
CONTRATISTA:
N° DE CUIL/CUIT:
FECHA ACTA INICIO:
PLAZO DE OBRA:

Monto Contrato: \$
APORTE PROGRAMA: \$
APORTE INSTITUTO: \$
SISTEMA DE CONTRATACION:
MES/AÑO BASICO:
FECHA DE MEDICION:

Detalle de Importes

Table with 4 columns: CONCEPTO, VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, TOTAL. Rows include Cert. Trabajos ejecutados, Importe Bruto Certificado, Retención de Garantías, and Monto a pagar en el presente Certificado.

Table with 2 columns: Concepto, Monto. Rows: Importe a cargo del Programa, Importe a cargo del INSTITUTO.

Detalle Avance Físico

Table with 4 columns: CONCEPTO, ACUMULADO ANTERIOR, CERTIFICADO PRESENTE, ACUMULADO TOTAL. Rows: Avance Físico Vivienda, Avance Físico Infraest., Porcentaje Total Físico.

Detalle Avance Financiero Programa

Table with 4 columns: CONCEPTO, ACUMULADO ANTERIOR, CERTIFICADO PRESENTE, ACUMULADO TOTAL. Rows: Avance Financiero Vivienda, Avance Financiero Infraest., Total Bruto.

AC

736

Firma Contratista

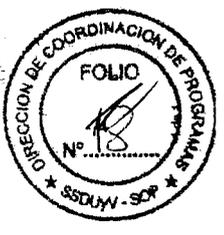
Firma Autoridad del INSTITUTO

Handwritten signatures and scribbles.

NO VALIDO COMO ORIGINAL

ANEXO

486



736
G.D. y E.

MACU No 0429

PROGRAMA:
PLANILLA A1

RENDCION DE CUENTAS s/Aporte Nacional
Correspondiente a la Cuota N°

Mes :
No de CUIL/CUIT:

Instituto / Municipio/ENTE:

N° de Proyecto orden de N°	Localidad	Nombre de la Obra	Cant. del de	Avance Mensual Financiero			Finaco Acumulado %			Avance Acumulado			Viviendas Terminadas	Viviendas en Ejecucion	Viviendas no habiladas	Observaciones	
				Previsión Monto	Certificado %	Diferencia Monto	Previsión Monto	Certificado %	Diferencia Monto	Previsión Monto	Certificado %	Diferencia Monto					

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente:
 a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la ejecución de cuentas, los comprobantes originales completados de manera íntegra y que cumplen con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsional vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la formación de los fondos impositivos, fondos remanentes, documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad
del Instituto/ Municipio o Ente

VALIDO COMO ORIGINAL